



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1811

23/12/2019

3653

**AUTOR/A:** MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el sistema de becas y ayudas se establece con carácter supletorio para complementar los recursos a los que no pueden llegar los centros educativos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), en su firme compromiso con la dimensión social de la educación, convoca ayudas para el colectivo que se ha considerado más vulnerable, esto es, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial o graves trastornos de conducta.

La normativa hace referencia a colectivos que requieren una atención educativa diferente de la ordinaria; de ahí el establecimiento de un sistema de ayudas que atienda a aquel alumnado que presenta unas condiciones especialmente desfavorables y, por tanto, a aquel que, por acreditar una discapacidad o trastorno grave de conducta, tiene mayor dificultad para iniciar estudios y progresar en ellos, y al que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) denomina “alumnado que presenta necesidades educativas especiales”.

La convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo beneficia, de forma global, a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, cuya atención se considera sin ningún género de dudas prioritaria.

Cabe señalar el enorme esfuerzo que por parte del MEFP se realiza en los últimos años en lo que se refiere a la convocatoria de estas ayudas, en la que se ha pasado de un total de 61.619 becarios, en el curso 2011/2012, a algo más de 108.000 en el curso 2018/2019, lo que ha supuesto a su vez un incremento de más de 52 millones de euros en el montante de las ayudas concedidas, que en este último curso fue de más de 114 millones de euros.

Madrid, 14 de febrero de 2020